

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira, 8 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a la fecha la doctora LUZ DARY GUZMAN DÍAZ no se ha pronunciado frente al auto del 18 de noviembre de 2021, el cual le fue notificado por secretaria el 13 de diciembre del mismo año mediante oficio No. 2787. Sírvase proveer.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 0260

Palmira, Valle del Cauca, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Aprehensión y Entrega
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00236-00
Demandante:	Banco W S.A.
Demandado:	Miguel Ángel Jiménez

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que, una vez revisado el diligenciamiento se pudo evidenciar que a pesar de haberse remitido el oficio No. 2787 del 13 de diciembre de 2021 dirigido a la doctora LUZ DARY GUZMAN DÍAZ en condición de Conciliadora en Insolvencia adscrita a la Notaria 6 del Círculo de Cali, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, por lo que, se ordena requerirla para que a la mayor brevedad informe al Juzgado el trámite impreso a dicha comunicación, so pena de hacerse acreedora a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación anexando copia del oficio en mención y constancia de notificación.

De otra parte, los escritos allegados los días 6 de diciembre de 2021 y 14 de enero y 4 de febrero de 2022 por el parqueadero CALIPARKING, AGREGANSE a los autos respectivos para que obren y consten en el expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 DE FEBRERO DE 2022
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf3db3937666a09e290a8c3a7e460f508c625c28ca8559b1fe76d0b00b8e2cc**
Documento generado en 08/02/2022 03:05:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**